



Agencia de Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DE 2026

(27 de marzo de 2026)

“Por la cual se fija la escala de los viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior y al exterior del país en la Agencia de Renovación del Territorio”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2366 de 2015, el Decreto 1223 de 2020, el Decreto 1999 de 2022 y,

Considerando:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, los cuales imponen a las autoridades públicas el deber de racionalizar el uso de los recursos y garantizar su adecuada destinación

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas deben desarrollarse conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, orientando la gestión pública hacia el cumplimiento de los fines estatales con el menor costo posible.

Que mediante Decreto 2366 de 2015 se creó a la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, estableciendo que la misma tiene por objeto: “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.”

Que, de conformidad con los numerales 1 y 17 del Decreto 1223 de 2020 son funciones del Director General, respectivamente: (...) Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia(...) y (...) Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.(...)

Que mediante la Resolución No. 000647 de 2023, “se reglamentaron las comisiones de servicio y los desplazamientos al interior y exterior del país en la Agencia de Renovación del Territorio ART, y se estableció una delegación”.

Que el Decreto No. 0199 de 2024 establece las medidas que integran el Plan de Austeridad del Gasto Público, incluyendo directrices específicas sobre el reconocimiento de viáticos, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.

Que de conformidad con la circular externa 004 del 22 de enero de 2026 proferida por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, cada entidad deberá reducir o suprimir gastos en aquellas actividades que así lo permitan, sin afectar el normal funcionamiento de la administración, esto en línea con el correspondiente Plan de Austeridad del Gasto aplicable para la respectiva vigencia.

Que atendiendo a los lineamientos de la precitada circular, desde la Agencia de Renovación del Territorio se elaboró el Plan Interno de Austeridad del Gasto Público el cual tiene por objetivo

AM

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 de 2026

“implementar acciones para incentivar el ahorro y disminuir los gastos generados por la entidad en coherencia con las prioridades del gobierno nacional”.

Que en el instrumento previamente definido se estableció la medida de austeridad consistente en: “Racionalizar el reconocimiento y pago de viáticos a los estrictamente necesarios, que responda a una adecuada planeación y programación de comisiones”.

Que el Decreto No. 0312 de 2026, fijó las escalas de viáticos aplicables a los servidores públicos, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el reconocimiento de los gastos relacionados con el cumplimiento de comisiones oficiales.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar una escala específica para el reconocimiento de viáticos a los servidores de la entidad que deban cumplir comisiones de servicio, así como definir los parámetros para el reconocimiento de gastos de viaje a los contratistas, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y austeridad establecidos en las normas vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo primero. Fijar la escala de viáticos y gastos de viaje al interior del país hasta por el valor definido en la siguiente tabla:

Comisiones de Servicio		
Base de liquidación		Valor diario máximo
-	1.917.184	156.497
1.917.185	3.012.670	213.881
3.012.671	4.022.982	233.561
4.022.983	5.102.609	241.574
5.102.610	6.162.456	277.404
6.162.457	9.293.915	313.104
9.293.916	12.989.690	369.747
12.989.691	15.423.452	377.655
15.423.453	18.986.843	468.458
18.986.844	22.958.733	566.646
22.958.734	En adelante	667.311

Artículo segundo. Exclusivamente para las ciudades de Bogotá, Cartagena, Medellín, Cali, Santa Marta y Valledupar se aplicará hasta por el valor definido en la siguiente tabla:

Comisiones de Servicio		
Base de liquidación		Valor diario máximo
-	1.917.184	173.886
1.917.185	3.012.670	237.646
3.012.671	4.022.982	262.396
4.022.983	5.102.609	271.771
5.102.610	6.162.456	312.079
6.162.457	9.293.915	352.241
9.293.916	12.989.690	422.568
12.989.691	15.423.452	427.534
15.423.453	18.986.843	546.534
18.986.844	22.958.733	661.087
22.958.734	En adelante	778.530

Artículo tercero. La escala de viáticos y gastos de viaje al interior del país relacionados con el proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional

PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET de la ART para los siguientes cargos será la consignada en la siguiente tabla:

Cargo	Valor diario	Valor PATR 50%
DIRECTOR GENERAL E3 5	667.311	333.656
DIRECTOR TECNICO E4 3	566.646	283.323
SUBDIRECTOR TECNICO E5 1	468.548	234.274
JEFE DE OFICINA G1 6	468.548	234.274
EXPERTO G3 8	468.548	234.274
EXPERTO G3 6	468.548	234.274
EXPERTO G3 5	377.655	188.828

Artículo cuarto. Para la liquidación de los gastos de viaje de los contratistas, se tendrá en cuenta el ochenta por ciento (80%) del valor de los honorarios mensuales pactados en el contrato, exceptuando el IVA.

Artículo quinto. Cuando por razón a sus funciones los servidores públicos y contratistas de la Agencia deban desplazarse de su lugar habitual de trabajo, pero no requieran pernoctar, se pagará el 50% del valor diario establecido en la respectiva tabla.

Artículo sexto. Cuando el desplazamiento se realice vía terrestre a lugares ubicados a menos de cincuenta (50) kilómetros o menos de 2 horas de recorrido de la sede habitual de trabajo y no se requiera pernoctar, se pagará únicamente el valor de los gastos de transporte en que se incurra. El superior inmediato del funcionario o supervisor del contratista es responsable de validar la distancia y/o tiempo de desplazamiento al autorizar la comisión en el sistema de la entidad.

Artículo séptimo. Fijar la escala de viáticos y gastos de viaje al exterior del país, de acuerdo con la siguiente tabla en dólares estadounidenses:

Comisiones de servicio en el exterior viáticos diarios en dólares estadounidenses				
Base de liquidación		Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, Mexico y Argentina
-	1.917.184	64	80	112
1.917.185	3.012.670	88	120	176
3.012.671	4.022.982	112	160	240
4.022.983	5.102.609	120	168	256
5.102.610	6.162.456	128	192	280
6.162.457	9.293.915	136	200	288
9.293.916	12.989.690	144	208	296
12.989.691	15.423.452	160	212	304
15.423.453	18.986.843	216	252	356
18.986.844	22.958.733	280	312	408
22.958.734	En adelante	352	400	512

Artículo octavo. Cuando la totalidad de los gastos de manutención y alojamiento que genera la comisión de servicios al interior o al exterior del país sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de viáticos.

Parágrafo. Si los gastos que genera la comisión al interior o al exterior del país son asumidos parcialmente por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia de manera

proporcional y observando la escala de viáticos y demás directrices que sobre el particular estén vigentes en la Agencia de Renovación del Territorio ART.

Artículo noveno. Las comisiones que fueron solicitadas en Syneris, antes de expedir la presente Resolución se reconocerán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 000578 de 2025

Artículo decimo. La presente Resolución tendrá efectos fiscales a partir del día hábil siguiente de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2026.

Raúl Delgado Guerrero
Director General

Aprobó: Diana Carolina Barbosa Pardo
Revisó: Dennis Lorena Ladrino Cárdenas
Revisó: Germán Elías Romero Cruz
Proyectó: Rosana Buelvas Bechara
Diana Marcela Sandoval
Francis Valentin Calderon